



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE  
CIBERSEGURIDAD, CIBERDELITO Y CIBERDEFENSA  
ENTRE  
LA REPÚBLICA DE CHILE  
Y LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La República de Chile y la República Argentina, en adelante denominadas “las Partes”;

**CONVENCIDAS** de la importancia del ciberespacio, y su impacto positivo en el desarrollo económico y social de los países, como también la utilización creciente por parte de los países de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), integradas en la red global de Internet;

**RECONOCIENDO** que el ciberespacio, tan auspicioso en sus orígenes, se ha transformado de manera creciente en un nuevo ámbito de competencia y conflicto, que afecta el potencial que tiene su uso pacífico para facilitar la innovación y el desarrollo económico, junto con el bienestar de las personas;

**CONSIDERANDO** que ambos países están comprometidos con el Derecho Internacional, en particular con la Carta de las Naciones Unidas, y en nuestros esfuerzos por mantener el ciberespacio como un lugar abierto, seguro, pacífico y accesible;

**DECIDIDAS** a extender y fortalecer la coordinación y cooperación aquí prevista, promoviendo iniciativas conjuntas en el ámbito de la ciberseguridad y la ciberdefensa, como el intercambio de buenas prácticas, desarrollo e implementación de estrategias nacionales, respuesta a incidentes, desarrollo legislativo, protocolos, intercambio de información, educación y entrenamiento, desarrollo de capacidades nacionales, acuerdos institucionales, entre otros,

**ACUERDAN** lo siguiente:



## **PRIMERO**

### **Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo la cooperación recíproca en materia de ciberseguridad, ciberdefensa y ciberdelito en el ámbito de ciberespacio.

## **SEGUNDO**

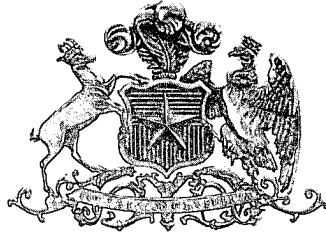
### **Grupo de Trabajo Binacional sobre Ciberdefensa, Ciberdelito y Ciberseguridad**

Para la consecución del objetivo al cual se refiere el presente Memorándum de Entendimiento, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo Binacional sobre Ciberdefensa y Ciberseguridad, en adelante el “Grupo de Trabajo Binacional”.

El Grupo de Trabajo Binacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular las orientaciones políticas y estratégicas para la coordinación y cooperación entre ambos países;
- b) Establecer un plan de trabajo anual y formular las prioridades en materia de cooperación en ciberdefensa y ciberespacio;
- c) Analizar y discutir sobre el estado actual y futuro de las políticas de ciberseguridad y ciberdefensa en el contexto mundial, regional, multilateral y bilateral;
- d) Identificar y proponer medidas específicas de cooperación;
- e) Facilitar y supervisar el trabajo de cooperación en todas las áreas vinculadas al ciberespacio y promover acuerdos e iniciativas entre ambos países;
- f) Invitar a representantes del sector privado, sociedad civil, comunidad técnica y mundo académico con el objetivo de participar en actividades de cooperación;
- e) Otras relacionadas con el objetivo del presente Memorándum.

El Grupo de Trabajo Binacional será presidido por las autoridades que decidan las Partes, y se reunirá al menos una vez al año, alternadamente, en el territorio de las Partes.



### **TERCERO**

#### **Coordinación y Cooperación**

Para la consecución del objetivo al que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento, las Partes podrán desarrollar iniciativas y acciones de coordinación y cooperación en lo siguiente:

- a) Promover el trabajo conjunto en organismos y foros internacionales sobre ciberdefensa, y ciberseguridad, apoyando y participando activamente en iniciativas y coordinando las posiciones de ambos países;
- b) Acordar posturas comunes y acciones conjuntas en el ámbito internacional;
- c) Promover y fortalecer el trabajo y cooperación en la lucha contra el cibercrimen efectuado por las agencias nacionales de ambos países, apoyando la negociación y adopción de Convenios internacionales en la materia;
- d) Promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y la seguridad en el ciberespacio, a nivel global, regional, subregional y bilateral;
- e) Impulsar el establecimiento de canales bilaterales de información, detección y respuesta;
- f) Promover el establecimiento de acuerdos en los ámbitos de gobierno, sector privado, sociedad civil, y universidades;
- g) Promover la cooperación en el desarrollo de políticas y estrategias de ciberseguridad y ciberdefensa;
- h) Promover y desarrollar la cooperación en el ámbito de la educación, entrenamiento, capacitación y creación de capacidades nacionales;
- i) Promover las actividades de promoción y divulgación en el ámbito de la ciberseguridad;
- j) Explorar la posibilidad de desarrollo de un protocolo de asistencia mutua ante cualquier amenaza sospechosa de afectar significativamente la infraestructura crítica de alguna de las Partes.

### **CUARTO**

#### **Modalidades y formas de Cooperación**

La cooperación entre las Partes podrá efectuarse a través de las siguientes modalidades y formas, respetando la legislación vigente de cada Parte:



- a) Intercambios de información, excluyendo aquellas consideradas de carácter confidencial, en especial las referidas a la protección de datos personales y confidencialidad de la información. Cada una de las Partes deberá proteger toda la información de los respectivos organismos o agencias de control del delito, del control de la operación de infraestructura crítica de servicios públicos entre otros así como la recibida en intercambio, contra el acceso y la divulgación no autorizados. La información materia de intercambio, conforme a las disposiciones del presente Memorándum, no deberá ser remitida a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.
- b) Realización de visitas.
- c) Desarrollo de programas de capacitación, educación y entrenamiento.
- d) Cooperación e intercambio de información de los Centros de repuesta a incidentes de seguridad informática (CSIRTs).
- e) Cooperar en establecer mecanismos para el intercambio de información relativa a amenazas e incidentes de ciberseguridad que afecten a la infraestructura y/o a recursos claves de las Partes en ese ámbito.
- f) Designar puntos focales nacionales, los que deberán coordinar la elaboración de planes de acción como la implementación de las propuestas que sean resultado del presente Memorándum.
- g) Participación en programas de cooperación técnica y capacitación en materia de ciberseguridad y ciberdefensa, con especial atención en la protección de las infraestructuras críticas de las Partes, en programas de entrenamiento, investigación, conferencias y otras instancias relacionadas a la materia.
- h) Intercambio de publicaciones, artículos, material académico e información forense en caso de ciberataques similares que hubiesen afectado o amenazado afectar a instituciones en alguno de los dos países.
- i) Intercambio de información conducente a prevenir, mitigar o neutralizar amenazas o ciberataques que pudiesen originarse en las Partes contra activos ubicados en ellas, sean públicos o privados.
- j) Evaluar de manera conjunta la factibilidad de generar un mecanismo informático mediante el cual sea posible consultar



información de carácter penal y policial, con el objetivo de mejorar la prevención y sanción de los ciberdelitos de carácter transnacional.

- k) Establecer una estrategia bilateral para proteger las infraestructuras críticas que comparten las Partes, como es el caso de las líneas de fibra óptica, transporte de gas natural, seguridad aeroportuaria, y otros.
- l) Impulsar la coordinación política y técnica en las instancias multilaterales que se relacionan con temas de ciberseguridad y ciberdefensa.
- m) Colaborar en proyectos de investigación de interés común en temas de ciberseguridad y ciberdefensa.
- n) Impulsar el análisis de una posible armonización en materia legislativa vinculada a la temática de ciberseguridad y ciberdefensa y a una política regional en la materia.
- ñ) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

#### **QUINTO**

##### **Naturaleza del instrumento**

Las Partes dejan constancia de que el presente Memorándum de Entendimiento expresa el compromiso político de ambos países de explorar vías de colaboración mutua en la materia.

Los mecanismos, proyectos y actividades de cooperación que se desarrollen o ejecuten en el marco de lo establecido en el presente Memorándum, constarán en instrumentos separados que las Partes negociarán cuando lo consideren necesario.

#### **SEXTO**

##### **Cambio o Modificación**

Cualquier cambio o modificación que pudiera requerirse del desarrollo o ejecución del presente Memorándum de Entendimiento será resuelto por las Partes de común acuerdo y entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el Artículo Octavo.



**SÉPTIMO**  
**Solución de diferencias**

Cualquier diferencia(s) que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta por las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe máxima colaboración para su solución.

**OCTAVO**  
**Entrada en vigor, duración y terminación**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con al menos tres (3) meses de antelación.

La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos e iniciativas acordados durante su aplicación, a menos que las Partes acuerden de un modo diferente.

**FIRMADO** en Buenos Aires, el 26 de abril de 2018, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA REPÚBLICA  
DE CHILE**

**POR LA REPÚBLICA  
ARGENTINA**